Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 29 de setiembre al 02 de octubre de 2009, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 321-2009-MTC/12.04, y Nº 537-2009-MTC/12.04.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Dentro de los siete (07) días calendario de su retorno al país, el mencionado inspector deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el inspector mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, deberá presentar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, un informe detallado al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR PLAN DE VIGILANCIA INTERNACIONAL DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - LEY Nº 27261. COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 29 SETIEMBRE AL 02 OCTUBRE DE 2009 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 321-2009-MTC/12.04 Y Nº 537-2009-MTC/12.04.

ORDEN INSPECCION Nº	INICIO	FIN	VIATICOS (US$) TUUA (US$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE
1847-2009-MTC/12.04	29-Sep	02-Oct	US$ 880.00 US$ 31.00	MTC	Rubio Castillo, Segundo Alejandro	Miami	EUA	Inspección técnica al TMAE F.J.Turbine Power Inc., por plan de vigilancia de las operaciones áreas internacionales.

399790-9

Clasifican jerarquía de ruta como parte de la Red Vial Departamental o Regional de Lambayeque, asignándosele el Código N° LA-116

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 643-2009-MTC/02

Lima, 18 de setiembre de 2009

VISTOS:

El Oficio Nº 742-2009-GR.LAMB/PR del Gobierno Regional de Lambayeque, el Informe Nº 507-2009-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos y el Memorándum Nº 3148-2009-MTC/14 del Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 742-2009-GR.LAMB/PR de fecha 15 de setiembre de 2009, el Gobierno Regional de Lambayeque solicitó la clasificación de la Ruta Emp. PE-1N (Km. 789+850) – Emp. Ruta LA-102 (Km. 001+140), como parte de la Red Vial Departamental o Regional, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8º del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC y por considerarlo de vital importancia para el desarrollo de la región;

Que, con Informe Nº 507-2009-MTC/14.07, de fecha 17 de setiembre de 2009, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, señala que dicha ruta no se encuentra incorporada en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2008-MTC, y a fin de no modificar la malla topológica de la Red Vial Departamental o Regional, consideró procedente la clasificación de la Ruta Emp. PE-1N (Km. 789+850) – Emp. Ruta LA-102 (Km. 001+140), como parte integrante de la Red Vial Departamental o Regional de Lambayeque, asignándosele el Código Nº LA-116;

Que, mediante Memorándum Nº 3148-2009-MTC/14 de fecha 17 de setiembre de 2009, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles da la conformidad al Informe Nº 507-2009-MTC15 señalando que resulta procedente clasificar la Ruta Emp. PE-1N (Km. 789+850) – Emp. Ruta LA-102 (Km. 001+140), como parte integrante de la Red Vial Departamental o Regional de Lambayeque, asignándosele el Código Nº LA-116;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6º del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2009-MTC, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del referido Reglamento, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, asimismo, el artículo 9° del citado Reglamento, dispone que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la clasificación de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8º del Reglamento considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6º del referido Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2008-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, el cual no incluye la ruta señalada precedentemente en ninguna de las redes viales aprobadas;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de Lambayeque y a lo opinado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta necesario clasificar la Ruta Emp. PE-1N (Km. 789+850) – Emp. Ruta LA-102 (Km. 001+140), como parte integrante de la Red Vial Departamental o Regional, asignándosele el Código Nº LA-116;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 017-2007-MTC, Nº 006-2009-MTC y Nº 044-2008-MTC, así como el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Clasificar la jerarquía de la Ruta Emp. PE-1N (Km. 789+850) – Emp. Ruta LA-102 (Km.

001+140), como parte de la Red Vial Departamental o Regional de Lambayeque, asignándosele el Código Nº LA-116.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

399744-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Dan por terminada encargatura de funciones de la Dirección Ejecutiva del IPEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 217-09-IPEN/PRES

Lima, 16 de setiembre de 2009

VISTO: El memorándum Nº 069-09-PRES, de fecha 16 de setiembre de 2009, sobre acciones de personal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 200-09-IPEN/PRES, de fecha 04 de septiembre de 2009, modificada por Resolución de Presidencia N° 216-09-IPEN/PRES de fecha 14 de septiembre de 2009, se encargó al Ing. Manuel Alfredo Castro Vicente las funciones de la Dirección Ejecutiva del Instituto Peruano de Energía Nuclear;

Que, estando a lo expuesto en el memorándum Nº 069-09-PRES, es necesario efectuar acciones de personal respecto de la Dirección Ejecutiva del Instituto Peruano de Energía Nuclear;

De conformidad con los artículos 9º y 10º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 062-2005-EM;

Con el visto de la Directora de Asesoría Jurídica, Directora de Administración y de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminada a partir de la fecha, la encargatura del Ing. Manuel Alfredo Castro Vicente en las funciones de la Dirección Ejecutiva del Instituto Peruano de Energía Nuclear, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de transparencia de la página Web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO
Presidente

399342-1

Dan por terminada designación de Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IPEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 218-09-IPEN/PRES

Lima, 16 de setiembre de 2009

VISTO: El Memorándum Nº 069-09-PRES, sobre acciones de personal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 120-09-IPEN/PRES de fecha 29 de mayo de 2009, se designó a la señorita Kattia Josefina Bohorquez Cairo en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Nivel D-3, del Instituto Peruano de Energía Nuclear;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y con los artículos 9º y 10º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 062-2005-EM;

Con el visto de la Directora de Asesoría Jurídica, Directora de Administración y de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminada a partir de la fecha, la designación de la señorita Kattia Josefina Bohorquez Cairo en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Peruano de Energía Nuclear, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del IPEN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO
Presidente

399342-2

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. ***normaslegales@editoraperu.com.pe***

LA DIRECCIÓN